

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

## MISIÓN

Fungir como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, encargado de producir los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus atribuciones establecidas en la legislación aplicable.



## VISIÓN

Ser una institución eficaz y eficiente que contribuye desde su ámbito de competencia a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.



## PRINCIPIOS

•Legalidad. •Honradez. •Lealtad. •Imparcialidad. •Eficiencia.  
•Economía. •Disciplina. •Profesionalismo. •Objetividad.  
•Transparencia. •Rendición de cuentas. •Competencia por mérito.  
•Eficacia. •Integridad. •Equidad.



## VALORES

•Interés Público. •Respeto. •Respeto a los Derechos Humanos (Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad).  
•Igualdad y no discriminación. •Equidad de género.  
•Entorno Cultural y Ecológico. •Cooperación. •Liderazgo.  
•Colaboración. •Tolerancia. •Denuncia.



## REGLAS DE INTEGRIDAD

•Actuación pública. •Información pública. •Contrataciones públicas. •Trámites y servicios. •Recursos Humanos. •Administración de bienes muebles e inmuebles.  
•Procesos de evaluación. •Control interno. •Procedimiento administrativo.  
•Desempeño permanente con integridad. •Cooperación con la integridad.  
•Comportamiento digno. •De Conflicto de Interés. •De Nepotismo.



## MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE REGLAS DE INTEGRIDAD.

•Difusión a través de la página de internet de la Secretaría Ejecutiva y mediante correos electrónicos institucionales  
•Programas de capacitación por medios virtuales o presenciales.  
•Cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, infografías.



## CONSULTA E INTERPRETACIÓN

•Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.  
•El Órgano Interno de Control, interpretará el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.



## ARTÍCULO 1

Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ARTÍCULO 2

Notificación a todo el personal de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento, difusión y cumplimiento en el ejercicio de sus atribuciones.



## ARTÍCULO 3

Publicación en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

## ARTÍCULO 4

Emisión de los Lineamientos que regule la integración y funciones del Comité de Ética e Integridad dentro de un término que no exceda de 90 días posteriores a la publicación del presente Código, en el Periódico Oficial del Estado.

